

**AYUNTAMIENTO
DE ASPE (ALICANTE)**

**PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
PARA EL ESTUDIO DE
INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA
“MODIFICACIÓN Nº 25 DEL PGOU DE
ASPE PARA LA HOMOLOGACIÓN
DEL ÁMBITO
DE LA UNIDAD
DE EJECUCIÓN U.E. 7.5”**



1/7/2016

ÍNDICE

Contenido

I. Introducción en cuanto a la participación ciudadana	3
II. Plan de Participación.....	4
ANEXO I: Contenido de la actuación	8
1. Objetivo de la actuación.....	9
a) Antecedentes:	9
b) Ámbito de actuación:	10
c) Modelización del resultado:.....	12
d) Ficha de zona propuesta:	15
ANEXO II: Encuesta de participación.....	16

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 25 DEL PGOU DE ASPE

FASE DE PARTICIPACION PÚBLICA

I. INTRODUCCIÓN EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El artículo 6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, define el concepto de Paisaje como *“cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por sus habitantes, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos”*. De este modo el Paisaje debe integrarse en todas las políticas sectoriales que incidan en el mismo, tanto a escala autonómica, como a escala supramunicipal o local, en concreto, la planificación territorial y urbanística en el marco del Convenio Europeo del Paisaje, teniendo como finalidad, entre otros:

- Conservar y valorizar los paisajes más valiosos y socialmente apreciados.
- Adoptar las medidas de gestión, mejora y salvaguarda de la calidad, tanto de los paisajes naturales y rurales como de los urbanos y periurbanos, a partir de los objetivos de calidad paisajística que se establezcan para los mismos y,
- **Formular medidas como resultado de la participación pública**

La participación ciudadana puede definirse, por tanto, como el proceso por el cual las personas toman parte en la resolución de los problemas, aportando la propia creatividad, puntos de vista, conocimientos y recursos, y compartiendo la responsabilidad en la toma de decisiones.

El **Plan de Participación Pública** tiene por finalidad, para lograr los anteriores objetivos, hacer accesible la información a los ciudadanos sobre el contenido y alcance del planeamiento o proyecto y poder ejercitar así su derecho a participar, ofreciéndoles para ello las herramientas necesarias a través de la encuesta o toma de información y participación.

El resultado de esta participación permite obtener información y contar con opiniones que vienen a complementar las valoraciones expuestas por el equipo de expertos que desarrollará el Estudio de Integración Paisajística o el Estudio de Paisaje, en su caso.

El proceso de Participación Ciudadana comienza así en los primeros momentos de desarrollo del estudio, y actúa de manera transversal en todos los procesos y fases del mismo hasta su finalización.

Es necesario puntualizar que el proceso de Participación Pública que se realizará para el Estudio de Integración Paisajística, que debe acompañar a la Modificación Puntual Número 25 que el Ayuntamiento de Aspe tramita, abordará exclusivamente los aspectos relativos a las consideraciones paisajísticas. Por ello, los mecanismos utilizados no estarán enfocados a un análisis de la totalidad de los aspectos de la actuación, aunque sí se recogerán aquellas apreciaciones que por parte de los participantes se realicen.

II. PLAN DE PARTICIPACIÓN.

1º.- Contenido y herramientas de participación: dadas las características de la actuación a desarrollar, la participación ciudadana constará de:

- a) Exposición pública del plan de participación y el cuestionario de paisaje, en la página web del Ayuntamiento de Aspe.
- b) Comunicación del cuestionario a asociaciones y colectivos municipales con una preocupación por el paisaje o el medio ambiente en general.
- c) Comunicación del cuestionario a los propietarios del ámbito afectado.

2º.- Objetivo: conocer la percepción del paisaje en la zona de actuación, la valoración actual y las expectativas de futuro con respecto a esta zona.

3º.- Destinatarios: el alcance de la actuación aconseja la divulgación de la actuación respecto la población en general y asociaciones o grupos relacionados con el ámbito de actuación definido, que son:

A) PÚBLICO EN GENERAL

B) PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS INTERESADAS:

- PROPIETARIOS EN EL ÁREA DE ACTUACIÓN
- ASOCIACIONES Y PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SE DEDIQUEN A LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE

Se considera público en general, a aquel pueda que verse afectado por procedimientos de toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje. En relación al paisaje se establecen dos grandes grupos:

El público en general podrá comprender tanto a los llamados **GRUPOS DE INTERÉS**: los organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos, que puedan tener un interés tanto local como regional y pueden contribuir en todas las escalas tanto a escala regional como en un proyecto local, como los **GRUPOS DE LUGAR**: residentes locales, visitantes, grupos locales.

En cuanto a **PERSONAS INTERESADAS**: destacan de un lado las personas directamente afectadas por el desarrollo, por tener intereses legítimos dentro del ámbito de actuación, así como especialmente **aquellas Asociaciones que se han inscrito en el Registro de Asociaciones de Aspe, como interesados en las actuaciones municipales y que además, tienen dentro de sus fines el objeto de proteger el paisaje y medio ambiente urbano.**

4º.- Metodología y mecanismo de participación:

Resultado de la aplicación de metodologías de participación y técnicas de dinamización ciudadana, se ha llegado a la conclusión de que una herramienta muy útil son las Consultas mediante cuestionarios con preguntas cerradas y abiertas.

Por ello, se pondrá a disposición del público y personas interesadas, un modelo de cuestionario de preferencias visuales y preguntas respecto de la propuesta de desarrollo, que estará disponible junto con la información acerca de la actuación durante un periodo de 20 días.

La participación a través de las encuestas serán recogidas en el Ayuntamiento de Aspe y se tomarán en consideración dentro del planeamiento y/o proyecto, contestándose a las observaciones oportunas que se hayan realizado.

A través de la recogida de opiniones se pretende tener conocimiento de las:

- Actitudes frente al paisaje.
- Actitudes respecto al desarrollo del patrimonio cultural y natural del municipio.
- Actitudes frente al contexto socioeconómico de la localidad.
- Actitudes frente al crecimiento urbano.

Se pretende estimar la valoración de la sociedad de las condiciones actuales en las que se halla el ámbito de actuación y si en dicho ámbito se identifican áreas, elementos de valor (tangibles o intangibles) así como aquellos elementos menos valorados. Otro de los objetivos en la estructuración del cuestionario es el estimar la posición, el deseo de futuros escenarios o las tendencias de cambio esperadas.

5º.- Herramientas para llevar a cabo la participación:

En el presente documento se adjunta como Anexo I, el **Contenido de la Actuación**, con una explicación sinóptica de la actuación proyectada y como Anexo II, la **Encuesta de Participación**.

De esta forma se pretende, de un lado que se conozca bien el contenido y alcance de la actuación que se pretende llevar a cabo, su emplazamiento y una infografía de su futura implantación, así como el cuestionario para la toma de datos respecto de la posible afección al paisaje y la valoración que del ámbito de actuación se tiene.

Esta documentación será dada a conocer de la siguiente forma:

1. **Circulares** que se remitirán a los representantes de los grupos de interés y a las personas interesadas.
2. Publicación en página **web del Ayuntamiento** del PPP.
3. Anuncio en el **Tablón de Anuncios** del Ayuntamiento del inicio de la PPP.

Finalmente, en la web municipal se irá publicando el resultado de la participación, las conclusiones y finalmente la toma de consideraciones en el Estudio de Integración Paisajística que se realice,

pudiéndose seguir en la web del Ayuntamiento la tramitación de los documentos de la actuación hasta, en su caso, la aprobación definitiva.

El plazo de participación será de 20 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en la que se publique en la web del Ayuntamiento de Aspe, con indicación expresa del día en el que finaliza el plazo y en el caso del público interesado se le remitirá al plazo indicado en la web, para ello, debe ser comunicada al público con al menos, dos días de previsión anterior a la publicación en la web.

En Aspe a 1 de julio de 2016

Fdo: Irene Campillo López
Arquitecto

Fdo: Ignacio Quesada Lledó
Abogado urbanista

Fdo: Juan López Jiménez
Geógrafo

ANEXO I: CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

1. Objetivo de la actuación

a) *Antecedentes:*

Con fecha 26 de diciembre de 2008, mediante Resolución del Director General de Urbanismo se aprobó el Plan Parcial de Mejora de la Unidad de Ejecución 7.5 de Aspe, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de marzo de 2009, con transcripción íntegra de las normas urbanísticas del Plan Parcial en aquella fecha aprobado.

Frente a la aprobación, se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo por la Administración General del Estado, al no haberse acreditado la disponibilidad de recursos hídricos (dado que la Confederación Hidrográfica competente no había informado). Tras el correspondiente procedimiento jurisdiccional, incluida apelación de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana favorable a la aprobación del Plan, finalmente, con fecha 19 de diciembre de 2013, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta del Tribunal Supremo, se dicta Sentencia en el Recurso de Casación número 1032/2011 por la que se anula la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010, dictada en su día por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y se estima el recurso interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, **declarando nulos por ser contrarios a Derecho el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Conselleria de Territorio y vivienda y la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de dicho Plan.**

En este momento, el desarrollo del ámbito que ya había dado comienzo, hubo de suspenderse hasta tanto se apruebe de nuevo el planeamiento que de cobertura a dicha actuación, exigiéndose la RETRAMITACIÓN DE NUEVO DE TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN, y ello, pese a que con fecha 29 de mayo de 2014, por la Confederación Hidrográfica del Júcar se emitió informe respecto la disponibilidad de recursos hídricos, **informándose favorablemente el Plan Parcial de Mejora de la Unidad de Ejecución 7.5 de Aspe.**

Los antecedentes expuestos justifican la tramitación de la presente propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe (en adelante PGOU Aspe), **manteniendo las previsiones contenidas en el Plan Parcial de Mejora del año 2003 y concretadas en la**

ampliación del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución 7.5, mediante la reclasificación de una superficie de 94.717 m², clasificada como Suelo No Urbanizable Común.

Es por ello, que pese a que algunas de las obras, tales como la rotonda con la Nacional-325 ya se encuentran ejecutadas, pueda sorprender la tramitación a estas alturas del planeamiento de dicho ámbito.

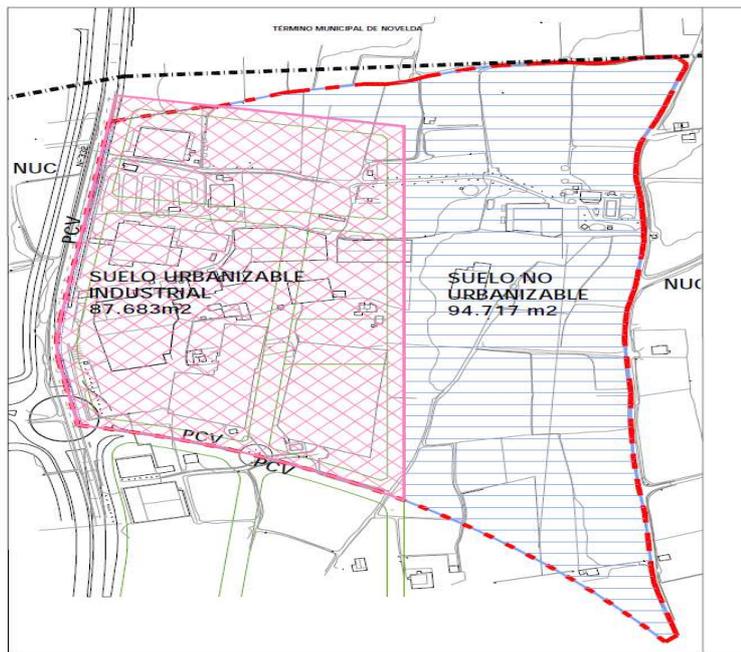
b) Ámbito de actuación:

El ámbito de actuación se localiza en el área industrial aspense del norte del núcleo urbano. En concreto el área industrial existente en el paraje El Aljaud colindante con suelo urbano industrial al Sur y con la carretera N-325 en su margen izquierda, entre los puntos kilométricos 5,200 a 5,558.

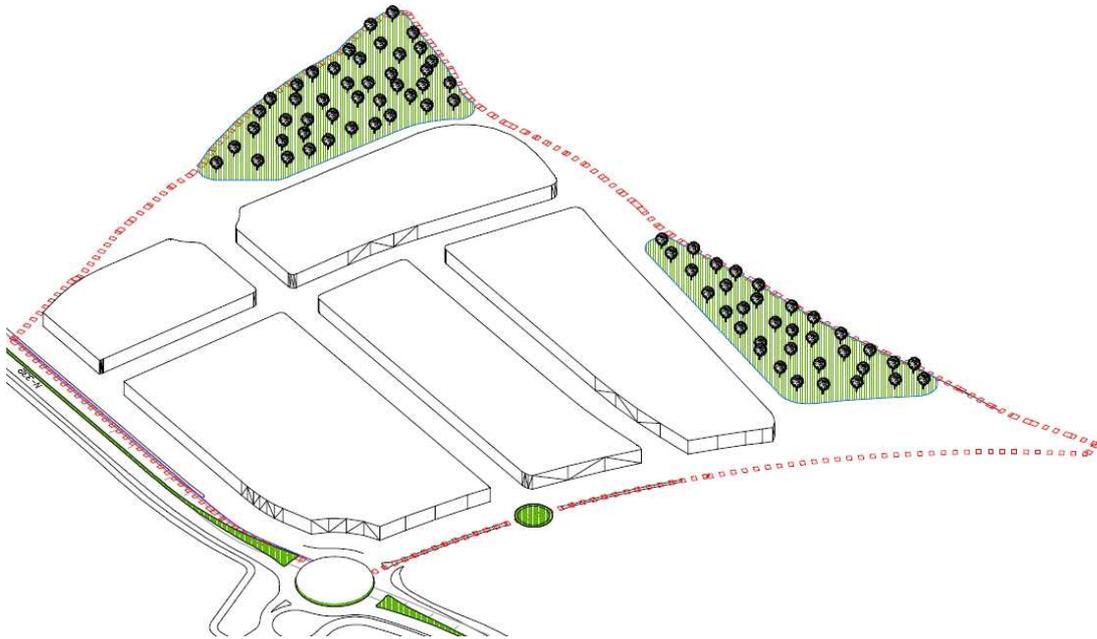
Según las determinaciones contenidas en el vigente PGOU de Aspe, la Unidad de Ejecución 7.5, está clasificada como Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada y calificada de uso industrial y con una superficie de 87.683 m².

La Modificación propuesta pretende su ampliación mediante la reclasificación de una franja de terreno de 94.717 m², clasificado como Suelo No Urbanizable Común y situada al Norte y al Este de la Unidad de Ejecución 7.5, pasando a tener una superficie de 182.400 m², respetando en todo lo demás las determinaciones de ordenación estructural contenidas en el PGOU de Aspe y adaptando sus previsiones, en cuanto a la ordenación pormenorizada, a la nueva superficie de la Unidad de Ejecución.

La justificación territorial y urbanística de la propuesta de Modificación del PGOU se fundamenta en la necesidad de incorporar al planeamiento los terrenos colindantes a la citada Unidad de Ejecución y que, con el paso del tiempo, se han ido configurándose físicamente como parte integrante de la misma.

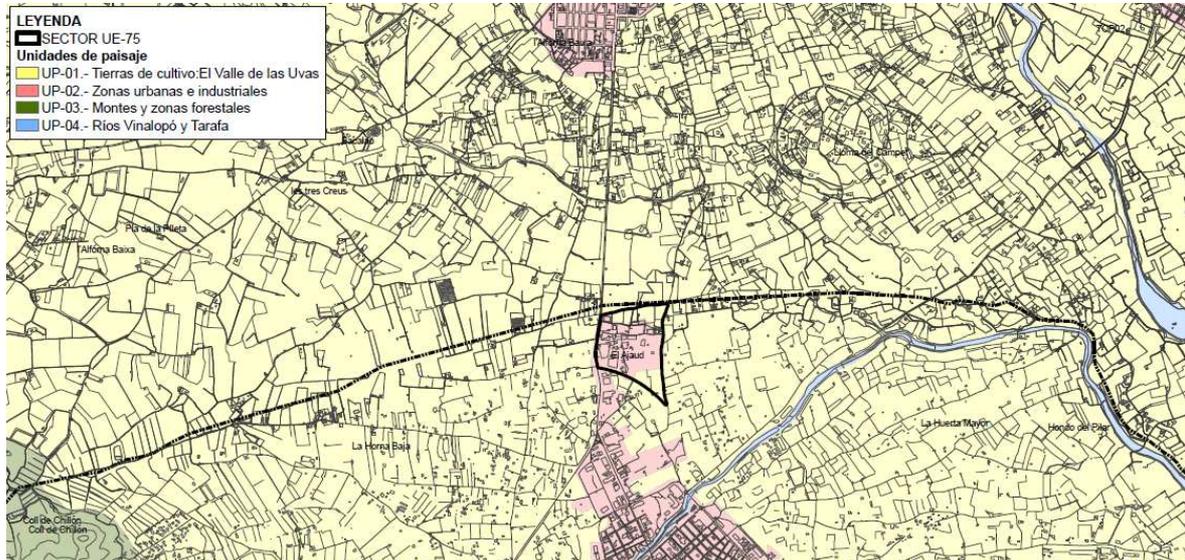


c) *Modelización del resultado:*





d) *Unidades de Paisaje en el ámbito:*



e) Ficha de zona propuesta:

FICHA DE ZONA (urbanizada o de nuevo desarrollo)	ZND-IN1
DEFINICIÓN DE LA ZONA	SUELO URBANIZABLE (ANTIGUA U.E. 7.5)
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN	ZND-IN1
SUPERFICIE	182.400 M2
USO DOMINANTE	Industrial
USOS COMPATIBLES	Terciario
USOS INCOMPATIBLES	Residencial y Terciario turístico
DENSIDAD	Aislada
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	1,2896238 m2t/m2s
POBLACIÓN MÁXIMA	0
PLANO	
PROTECCIONES	
No hay	
AFECCIONES	
Carretera Nacional 325 al Oeste del Sector	
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	
No previstos	
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS	
Tipología: edificación aislada Edificabilidad bruta: 0,75 m2/m2 , sobre superficie computable Aprovechamiento tipo: 0,75 m2t/m2s Una única unidad de ejecución. Se redactará el correspondiente Plan Parcial que ordenará pormenorizadamente el ámbito del Sector.	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES	
Se redactarán con el correspondiente Plan Parcial	